

Las garantías del citado contrato de seguro, hasta el 31 de diciembre de 2006, se establecen considerando los siguientes límites de indemnización:

RC de Explotación: 6.010.121,04 € por anualidad de seguro con independencia del número de siniestros.

RC Patronal: 725.000,00 € por siniestro.

RC Profesional: 900.000,00 € por siniestro

Sublímite por víctima o lesionado: 420.000,00 € por víctima.

Instalaciones Radioactivas de segunda categoría:

Límite máximo por siniestro: 150.000,00 €.

Límite máximo por periodo de seguro: 150.000,00 €.

Se entenderán garantizados los gastos y la imposición de fianzas dentro de los límites anteriormente indicados.

Séptima. *Otras consideraciones en las obligaciones de las partes.* El Hospital se adaptará al circuito oficial de reclamaciones asistenciales que el SERGAS establezca para su red de centros.

La relación jurídica del personal al servicio del H.B.D.F. observará la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y comunicará mensualmente a efectos de comprobación las nuevas contrataciones de personal, remitiendo un listado al servicio de Inspección Sanitaria da Coruña.

El Hospital seguirá los criterios que marque el SERGAS en lo relativo a las listas de espera.

Octava. *Vigencia e interpretación.*—La vigencia de la presente adenda será desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2006 sin perjuicio de que se prorrogue automáticamente hasta que se acuerden los objetivos asistenciales correspondientes al 2007.

Las controversias que puedan suscitarse en la ejecución de la presente Adenda serán resueltas al amparo del Convenio de colaboración que le sirve de referencia, sin perjuicio de los recursos que procedan ante la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Novena. *Importe máximo del concierto.*—El importe máximo del concierto para el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2006 es de 300.000 euros.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por el Ministerio de Defensa, Justo Zambrana Pineda.—Por la Consellería de Sanidad y el SERGAS, María José Rubio Vidal.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2253

ORDEN EHA/284/2006, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de enero de 2006, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra A) del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 16/1989 de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide no oponerse a la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control sobre los activos correspondientes a once establecimientos comerciales de distribución minorista de Supermercado Mercacentro, S.L. por Dinosol Supermercados, S.L.

En cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, en lo referente al control de las concentraciones económicas, se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de enero de 2006, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra a) del apartado 1, del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide no oponerse a la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control sobre los activos correspondientes a once establecimientos comerciales de distribución minorista de Supermercado Mercacentro, S.L. por Dinosol Supermercados, S.L., que a continuación se relaciona:

«Vista la notificación realizada al Servicio de Defensa de la Competencia por Dinosol Supermercados, S.L., según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, relativa al proyecto de operación de concentración económica consistente en la adquisición del control sobre los activos correspondientes a

once establecimientos comerciales de distribución minorista propiedad de Supermercado Mercacentro, S.L. por Dinosol Supermercados, S.L. notificación que dio lugar al expediente N-05084 del Servicio;

Resultando que por el Servicio de Defensa de la Competencia se procedió al estudio del mencionado expediente, elevando propuesta acompañada de informe al Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, quién, según lo dispuesto en los artículos 15.2 y 15 bis 1 de la mencionada Ley 16/1989, de 17 de julio, resolvió remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia por entender que de la operación podría resultar una posible obstaculización del mantenimiento de la competencia efectiva en determinados ámbitos geográficos del mercado de la distribución comercial minorista de bienes de consumo diario. Simultáneamente, se resolvió levantar parcialmente la obligación de suspensión de la ejecución de la operación;

Resultando que el Tribunal de Defensa de la Competencia, tras el estudio del mencionado expediente, ha emitido dictamen que ha sido tenido en cuenta por este Consejo para tomar el presente Acuerdo, en el que considera adecuado no oponerse a la operación notificada;

Considerando que, según el artículo 17 de la Ley 16/1989, la competencia para decidir sobre estas cuestiones corresponde al Gobierno a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda;

Vista la normativa de aplicación,

El Consejo de Ministros, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, acuerda:

No oponerse a la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control sobre los activos correspondientes a once establecimientos comerciales de distribución minorista de Supermercado Mercacentro, S.L. por Dinosol Supermercados, S.L., conforme a lo dispuesto en la letra a) del apartado 1, del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 2006.

SOLBES MIRA

Sr. Secretario Estado de Economía.

2254

ORDEN EHA/285/2006, de 16 de enero, sobre publicación de acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que declara el incumplimiento de condiciones de expediente acogido a la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 15 de diciembre de 2005, adoptó un Acuerdo, por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales concedidos en el expediente CS/447/P12, en la Zona de Promoción Económica de Valencia.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, este Ministerio tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 15 de diciembre de 2005, por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales concedidos en el expediente CS/447/P12, en la Zona de Promoción Económica de Valencia, del que es titular la empresa Tierra Atomizada, S.A. Dicho texto se incluye como anexo a esta Orden.

Madrid, 16 de enero de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero y 2315/1993, de 29 de diciembre, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos en las Zonas promocionables, delimitadas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, eleva a la Comi-